

**22081.** *ORDEN de 9 de julio de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 48.613, promovido por don Canuto Escribano Tejedor.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 26 de marzo de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 48.613, en el que son partes, de una, como demandante, don Canuto Escribano Tejedor, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 30 de noviembre de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Oficina Liquidadora Central de Patronatos de Casas de Funcionarios Civiles, de fecha 7 de agosto de 1987, sobre abono de intereses de la suma aportada por el recurrente.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido:

Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Canuto Escribano Tejedor, contra la Resolución de 30 de noviembre de 1987 del Director general de Servicios, por delegación del Ministro para las Administraciones Públicas, por la que se desestimó el recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra la Resolución de 7 de agosto de 1987 de la Oficina Liquidadora Central de Patronatos de Casas de Funcionarios Civiles, a que las presentes actuaciones se contraen, y anular las citadas Resoluciones impugnadas en cuanto no se ajusten al siguiente pronunciamiento:

Reconocer al recurrente el derecho al abono del interés legal de la cantidad de 1.854.775 pesetas, desde el día 16 de diciembre de 1986 hasta el 6 de febrero de 1987, ambos inclusive, al 10,5 por 100 (hasta el 31 de diciembre de 1986) y al 9,5 por 100 (desde el 1 de enero de 1987), cuya concreta cuantía se determinará en periodo de ejecución de sentencia, a cuyo pago condenamos a la Administración.

Sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de julio de 1991.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

**22082** *ORDEN de 9 de julio de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 2.053/1989, promovido por don Carlos Barrutia Martínez y don José María Fernández López.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado sentencia, con fecha 16 de enero de 1991, en el recurso de apelación número 2.053/1989, en el que son partes, de una, como demandantes, don Carlos Barrutia Martínez y don José María Fernández López, y de otra, como apelada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la sentencia dictada con fecha 22 de enero de 1988 por la extinta Audiencia Territorial de Madrid, sobre ingreso en la Escala de Biólogos del ICONA.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto en nombre de don Carlos Barrutia Martínez y don José María Fernández López, contra sentencia dictada el 22 de enero de 1988 por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo de la entonces Audiencia Territorial de Madrid, recaída en el recurso tramitado en la misma con el número 1.117/1985, seguido por las normas del procedimiento regulado en la Ley 62/1978; imponemos a la parte apelante las costas de este recurso de apelación.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución;

17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de julio de 1991.-El Ministro para las Administraciones Públicas.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

**22083** *ORDEN de 9 de julio de 1991 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo 750/1989, promovido por doña Isabel Medina Solís.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, ha dictado sentencia, con fecha 25 de abril de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 750/1989, en el que son partes, de una, como demandante, doña Isabel Medina Solís, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 13 de marzo de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fecha 18 de abril de 1988, sobre tiempo de servicios computable a efectos de pensión de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.-Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Isabel Medina Solís, contra Resoluciones de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, de fechas 18 de abril de 1988, sobre reconocimiento de derechos pasivos, y 31 de octubre de 1988, desestimatoria de recurso de reposición deducido contra la anterior, y contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 13 de marzo de 1989, que desestimaba recurso de alzada formulado contra la segunda de aquellas.

Segundo.-Declarar tales actos contrarios a Derecho, y, en su consecuencia, anularlos y dejarlos sin efecto.

Tercero.-Reconocer como situación jurídica individualizada el derecho de la actora a que su pensión de jubilación se fije en base a un haber regulador que tenga como presupuesto treinta y dos años de prestación de servicios, así como al abono de las diferencias que resulten de su aplicación respecto de las pensiones abonadas a contar desde el momento de su jubilación y al de los intereses legales devengados por dichas sumas, y 4) no efectuar expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de julio de 1991.-El Ministro para las Administraciones Públicas.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**22084** *ORDEN de 18 de julio de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo 2.212/1989, promovido por doña Elvira Andrés Llopart.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña ha dictado sentencia, con fecha 13 de marzo de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 2.212/1989 en el que son partes, de una, como demandante doña Elvira Andrés Llopart, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 2 de noviembre de 1989,

que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 23 de agosto de 1989, sobre denegación de jubilación voluntaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Sección Segunda, ha decidido:

Primero.-Desestimar el recurso.

Segundo.-No realizar pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de julio de 1991.-El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**22085** *ORDEN de 18 de julio de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo número 623/1989, promovido por don Emilio García Soto.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia, con fecha 3 de mayo de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 623/1989 en el que son partes, de una, como demandante don Emilio García Soto, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 11 de noviembre de 1988, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, instado por don Emilio García Soto contra Resolución del Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 11 de noviembre de 1988, por ser ésta conforme a Derecho; y, todo ello, sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de julio de 1991.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**22086** *ORDEN de 18 de julio de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la extinta Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo 970/1987, promovido por don Carlos Martínez Cisneros.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la extinta Audiencia Territorial de Valladolid ha dictado sentencia, con fecha 14 de marzo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 970/1987 en el que son partes, de una, como demandante don Carlos Martínez Cisneros, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 14 de mayo de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 28 de enero de 1987, sobre denegación del subsidio de defunción.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo debemos anular y anulamos por su disconformidad con el ordenamiento jurídico las resoluciones impugnadas y declaramos el derecho del recurrente a percibir la cantidad de 50.000 pesetas como auxilio por la defunción de su tío don Ubaldo Martínez Hortelano. No hacemos expresa imposición de costas.»

Contra la citada sentencia fue interpuesto por el Abogado del Estado recurso de apelación, que fue admitido en ambos efectos. Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 12 de febrero de 1991, ha sido dictado auto por el que se declara indebidamente admitido el recurso de apelación.

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de julio de 1991.-El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

**22087** *ORDEN de 18 de julio de 1991 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.505/1987, promovido por doña María Angeles Macías Larrayoz.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 25 de enero de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 1.505/1987, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Angeles Macías Larrayoz, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 17 de julio de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 25 de marzo de 1986, sobre convocatoria pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Administrativo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Angeles Macías Larrayoz contra resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 17 de julio de 1986 confirmatoria en reposición de la de 25 de marzo del mismo año por la que se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado y Administrativo de la Seguridad Social, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de julio de 1991.-El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.